



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

062/2026

Resolución Municipal N°



VISTOS.-

Mediante nota cite GAMS CAR DESP 637/2026 de fecha 08 de mayo de 2026 el Sr. Riony Villarroel Ledezma, solicita pronunciamiento sobre las observaciones al proyecto de ley Municipal No. 427/2025, manifestando que "...habiéndose remitido formalmente las observaciones correspondientes mediante CITE GAMS CAR DESP 1443/2025 y considerando que hasta la fecha no existe pronunciamiento definitivo respecto al tratamiento de dichas observaciones, se solicita disponer su tratamiento y resolución correspondiente conforme al procedimiento legislativo Art. 17 paragrafo V de la ley Municipal No. 78/2017 y Art. 143 del Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba..."

CONSIDERANDO.-

Que, a través de **INFORME LEGAL CITE DJ/03/074/2026 de 15 de mayo de 2026 el Director Jurídico del Concejo Municipal de Sacaba**, en relación a la solicitud de valoración técnica, legal y financiera, solicitada por la Comisión Segunda, **RECOMIENDA** lo siguiente: PRIMERO.- Se deje sin efecto el informe legal HCMS/DA.L. No. 011/2026 de fecha 27 de Abril del 2026 realizado por Abg. Guillermo Cadena Castro EX DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA con Visto Bueno del Lic. Wilder Crespo Saavedra EX OFICIAL MAYOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA, esto con la finalidad de que no exista dualidad de informes y contradicciones legales respecto al caso, máxime si dichos servidores públicos ya no trabajan en el Concejo Municipal de Sacaba y el mismo mereció varias observaciones legales. SEGUNDO.- De la revisión del informe legal emitido por la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal se tiene que las mismas se encuentran justificadas y sustentadas conforme a normativa; por lo que el proyecto de ley No. 427/2025 de 10 de junio de 2025 debe ser rechazado conforme establece el Art. 23 inc. g) de la ley 482, Art. 143 paragrafo II del Reglamento General del Concejo Municipal, Art. 17 inc. f) de la ley Municipal No. 078/2017. TERCERO.- Por otro lado bajo el principio de fiscalización se recomienda al Ejecutivo Municipal la actualización de la MATRICULA COMPUTARIZADA 3.10.1.01.0076238 Asiento A-1 a objeto de verificar y precautelar el derecho propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. CUARTO.- Bajo la solicitud de petición de informe Escrito se solicite al Ejecutivo Municipal informe sobre las acciones realizadas contra los asentamientos ilegales en la zona de la Viña donde el GAMS cuenta con Derecho Propietario y sea en el plazo que establece la ley Municipal No. 013/2014 (Fiscalización). QUINTO.- Por otro lado se recomienda al Ejecutivo Municipal realice actos de posesión del predio a objeto de precautelar el derecho propietario de personas y/o organizaciones inescrupulosas que pretenden apropiarse de este bien de dominio municipal. SEXTO.- Para fines legales se emita Resolución Municipal respecto al rechazo del proyecto de ley 427/2025 con la finalidad de generar antecedentes para hacer conocer del vacío de esta norma en la gaceta municipal.

CONSIDERANDO.-

Que, la **Constitución Política del Estado en su Artículo 283 indica: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".**





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

062/2026

Resolución Municipal N°



Que, el **Artículo 13 de la Ley N° 482** de Gobiernos Autónomos Municipales señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el **Art. 143.II del Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba**, en relación al procedimiento para el tratamiento de las Leyes Municipales observadas, establece lo siguiente: "e). *En caso que la decisión sea por el rechazo de las observaciones, el Pleno del H. Concejo Municipal, mediante **Resolución** devolverá la Ley y sus antecedentes al Ejecutivo Municipal para su promulgación obligatoria.*"; lo que significa que, la decisión que emita el Concejo Municipal en sentido contrario, es decir, aceptando las observaciones emitidas por el Órgano Ejecutivo, debe hacerlo también a través de Resolución Municipal.

Que, la **Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017**, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en el **Artículo 8, parágrafo I**. dispone que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 2. "Resolución Municipal", concordante con lo dispuesto por el Artículo 12 de la misma norma, que establece: **Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias.**

CONSIDERANDO.-

Que, el H. Concejo Municipal de Sacaba en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2026, por decisión unánime del Pleno, se resuelve aprobar INFORME DE COMISIÓN C-II N° 01/2026 de 18 de mayo de 2026, cuyo contenido, entre otros, recomienda la emisión de la presente Resolución Municipal.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 Administración y Control Gubernamental (SAFCO), Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N.º 78/2017 de Ordenamiento Normativo y Procedimiento Legislativo y el Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **SE DEJA SIN EFECTO** el informe legal HCMS/DA.L. No. 011/2026 de fecha 27 de abril de 2026 realizado por Abg. Guillermo Cadena Castro EX DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA con Visto Bueno del Lic. Wilder Crespo Saavedra EX OFICIAL MAYOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA, esto con la finalidad de que no exista dualidad de informes y contradicciones legales respecto al caso, máxime si dichos servidores públicos ya no trabajan en el Concejo Municipal de Sacaba y el mismo mereció varias observaciones legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con el Art. 143 paragrafo II del Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, acepta las observaciones realizadas





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

062/2026

Resolución Municipal N°

por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, y, en aplicación de lo establecido por el Art. 109 paragrafo I inc. b) del mismo Reglamento, en consecuencia **SE RECHAZA** el Proyecto de Ley Municipal N.º 427/2025 de 10 de julio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – SE RECOMIENDA al Ejecutivo Municipal la actualización del Folio Real de la MATRÍCULA COMPUTARIZADA 3.10.1.01.0076238 Asiento A-1 a objeto de verificar y precautelar el derecho propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

ARTÍCULO CUARTO. – SOLICITAR al Ejecutivo Municipal informe sobre las acciones realizadas contra los asentamientos ilegales en la zona de la Viña donde el GAMS cuenta con Derecho Propietario y sea en el plazo que establece la ley Municipal No. 013/2014.

ARTÍCULO QUINTO. – SE RECOMIENDA al Ejecutivo Municipal la elaboración del Plan de Manejo del área de las 75,4143 Has, declarado por la Ordenanza Municipal N.º 001/2009 de 29 de enero de 2009, a objeto de precautelar el derecho propietario del municipio, de personas y/o organizaciones inescrupulosas que pretenden apropiarse de este bien de dominio municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintiséis años.

Abg. Henry Diaz Vera
PRESIDENTE

Mariela Cossio Romero
CONCEJAL SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA – H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

